



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1965

Viernes 2 de julio

Número 147

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 16/65

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 del pasado mes de junio ("B. O. del Estado" número 139, del 10), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de julio, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que

se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen

los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de junio de 1965. —
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 193-65, por apropiación indebida, ha acordado se cite a Modesto Casera o Cacula, de unos 34 años, estatura normal, residente en Valladolid, al parecer barrio de Santa Clara, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, en concepto de denunciado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere

lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Adolfo Cidoncha.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte "La Dehesa", número 274 de los montes de utilidad pública.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "La Dehesa", número 274 del Catálogo, perteneciente a Huerta de Arriba, se hace público que según dispone el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Distrito Forestal, calle Madrid, 7 y 9, durante 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que pueda ser examinado en dichos días hábiles, de las 10 a las 14 horas, por los interesados, quienes podrán presentar durante los 10 días hábiles siguientes las reclamaciones que convengan a su derecho.

Burgos, 22 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

En el "Boletín Oficial" de esta provincia número 134 de fecha 14 de junio de 1965, se publicó un anuncio de deslinde del monte núm. 212 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia denominado "El Pinar", de la pertenencia de Canicosa de la Sierra, en el que por error se decía que las operaciones comenzaban por el punto denominado "Campodehesa", divisoria de los términos municipales de Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Vilviestre del Pinar, y es, por el punto denominado "Puen-

te la Vedera", divisoria de los términos municipales de Quintanar de la Sierra (monte público número 253, "Revenga", de Quintanar, Canicosa y Regumiel) con el de Canicosa de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Ebro

Provincia de Burgos

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de mayo de 1965:

177-D-65.—Francisco Valdizán Ruiz; clase de falta, plantar chopos; cauce público, Trifón; término municipal, Landraves; importe de la multa, 250 pesetas.

205-D-65.—Jesús Asenjo González; arrojar basuras; Ebro; Miranda de Ebro; 250 pesetas.

236-D-65.—Rufino García Sainz; cortar chopos; Nela; Ciudad de Valdeporres; 250 pesetas.

88-D-65.—José María Churrua Gutiérrez; cortar chopos; Nela; Bocos; 50 pesetas.

178-D-65.—Isaías Lucio Peña; plantar chopos; Trifón; S. Miguel de Comezuelo; 50 pesetas.

261-D-65.—José Ortiz de Zárate; arrojar escombros; Ebro; Miranda de Ebro; 250 pesetas.

Zaragoza, 22 de junio de 1965.—El Comisario, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión que celebró el día 11 de junio actual, aprobó un dictamen de la Comisión de Obras, en virtud del cual se declaran destinados a la construcción de una nueva Estación de Autobuses, los terrenos ocupados por el Hospital de la Concepción, entre las calles de Madrid y de la Concepción, asignándoles el referido uso con la ampliación necesaria de otros terrenos municipa-

les y de particulares en línea a la calle de Barrio Gimeno.

Lo que se hace público, advirtiendo que en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal se halla de manifiesto el expediente relativo a dicha asignación de uso de tales terrenos, por plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas respecto de dicho acuerdo en trámite de información pública.

Burgos, 24 de junio de 1965.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Villarcayo

Formado el padrón de contribuyentes de las ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza número 2, concesión de placas, patentes, etc.

Ordenanza número 5, inspección y reconocimiento de ganado estabulado.

Ordenanza número 9, inspección de calderas de vapor, motores, etc.

Ordenanza número 12, recogida de basuras a domicilio, etc.

Ordenanza número 13, servicio de alcantarillado.

Ordenanza número 17, desagüe de canalones, etc.

Ordenanza número 18, derechos por ocupación suelo, vuelo, etc.

Ordenanza número 22, entrada de carruajes en edificios y solares particulares.

Ordenanza número 24, tribunas, toldos, etc., sobre la vía pública.

Ordenanzas número 26, mesas de café, botillerías, etc., en la vía pública.

Ordenanza número 31, escaparates, muestras, etc., visibles de la vía pública.

Ordenanza número 32, rodaje y arrastre de vehículos por las vías públicas.

Ordenanza número 33, tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanza número 35, calga y descarga en la vía pública.

Ordenanza número 36, quioscos en la vía pública.

Ordenanza número 37, fomento del turismo.

Ordenanza número 39, cuerpos salientes en establecimientos o explotaciones industriales, comerciales.

Ordenanza número 40, cuerpos salientes a la vía pública que afecten al inmueble gravado.

Ordenanza número 43, puertas y ventanas que abran al exterior.

Ordenanza número 44, tenencia de perros.

Ordenanza número 45, servicio antirrábico.

Ordenanza número 60, arbitrio sobre solares sin edificar.

Dentro del plazo de quince días, todos los contribuyentes podrán presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas a dicho padrón, bien entendido que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. El Alcalde, José Antonio Tapia.

Ayuntamiento de Villarmentero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-

mas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmentero, 23 de junio de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estrado en la expresada zona,

Hago saber: Que, a efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, como comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el señor Tesorero de Hacienda, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en esta Recaudación a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse al deudor en rebeldía, se efectuarán en estrados, a presencia del público que hubiere y de dos testigos que firmarán las diligencias.

Las notificaciones así practicadas, no excluyen las que deban hacerse en su caso los acreedores hipotecarios si existieran, y por esta causa, se cita asimismo a comparecencia a cuantos tuvieren fincas hipotecadas de propiedad de los deudores, ya que muy bien pudiera ocurrir que, en el Registro de la propiedad no apareciesen las fincas inscritas en la forma descriptiva comunicada por esta Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ameyugo

Constantino Díez Colina.

Condado de Treviño

Mamerto Moraza Rodríguez.

Miranda de Ebro

Gregorio Alvaro Barbadillo,

Luis Arranz Calvo.

Emilio Blázquez Borreguero.

Miguel Cervera Cuesta.

Julián Díez Rojo.

Jacinto García Ansótegui.

Hipólito Gómez Fernández.

Antonio Honrubia.

José Lazameta, o Lezameta.

Carlos López Zárate.

José Rodríguez Lama.

Víctor Sagredo Delgado.

Bernardo Soto Rodríguez.

Pancorvo

Feliciano o Fabriciano Fernández Mediavilla.

La Puebla de Arganzón

José Rodríguez Rodríguez.

Santa Gadea del Cid

Milagros Díaz Bustamante.

Miranda de Ebro, 25 de junio de 1965. — El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Los Balbases

Arriendo de la caza

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local, y artículos 25 y 26 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que a las trece horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido veinte igualmente hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la apertura de pli-

cas para la adjudicación, mediante subasta pública, para el aprovechamiento y arriendo de la caza que se produzca en este término municipal a excepción de las fincas de Santa Bárbara y Santa Rosalía, por el tipo de licitación de setenta y cinco mil pesetas anuales (75.000), y por el plazo de duración de ocho años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la formalización del contrato, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, el cual se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo establecido que se halla junto con el pliego de condiciones, y se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado y lacrado, a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina, hasta las veintidós horas del día anterior a la celebración de la subasta.

La fianza provinsional para tomar parte en la subasta será del cinco por ciento del tipo señalado, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, en su día, del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ser reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, 28 de junio de 1965.—El Alcalde, Fidel Muñoz.

2.991—D.265,50 ptas.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Don Marcos de la Varga y de Prado, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de la villa de Peñaranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que ejecutando un acuerdo del Ayuntamiento en virtud de expediente instruido al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local vigente, y lo prevenido en los

artículos 189 y 190 de la citada Ley y 95 y 98 de su Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en los Artículos 431-2 y letra d) del 695 del propio texto legal, debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, el primer día festivo después de transcurridos treinta días hábiles de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se procederá a la enajenación o venta en pública subasta de las cuarenta y tres fincas que figuran en el expediente de referencia y tipo de valoración con que cada una figura en dicho expediente, con sujeción al pliego de condiciones, aprobado al efecto y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Peñaranda de Duero, a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, Marcos de la Varga.

2.974—D-166,50 ptas.

Notaría de D. Eladio Barrueco Rodríguez.—Burgos

Don Eladio Barrueco Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia demarcada en esta capital,

Hago saber: Que a requerimiento de don Lorenzo Ortega Lamo, mayor de edad, casado, labrador y molinero, vecino de Modúbar de la Cuesta, con domicilio en dicho pueblo, partido judicial de Burgos, he iniciado, con fecha 19 de mayo de 1965, el acta de notoriedad prevista por el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, con el fin de acreditar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de aguas para la molienda por los que le han precedido en la posesión y dominio del molino harinero, con dos juegos de dos piedras cada uno, situado en Modúbar de la Cuesta, en el arroyo que nace en Modúbar de San Cibrián y es afluente del río Ausín, al que se une en el término municipal de Saldaña de Bur-

gos; molino construido de piedra de mampostería, cal y en parte ladrillo, de figura rectangular, de ocho metros de frente por diez de costado, con una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, compuesto de planta baja, destinada a la molienda, y de planta alta, destinada a vivienda, formada por comedor y cuatro dormitorios y cubierto con tejado de teja curva castellana, y cuya toma de agua está enclavada al sitio de La Presa, de dicho término, a 50 metros del camino de la Cejadilla y a kilómetro y medio aguas arriba del molino, por medio de una acequia de metro y medio de anchura en sus comienzos y de dos a cuatro metros, después.

Dicho aprovechamiento de agua, utilizado con carácter continuo para servicio del indicado molino a título de posesión en concepto de dueños, por los anteriores poseedores, sin sujeción a turnos, de días, ni de horas, desde tiempo inmemorial y por el requirente, en virtud de título de adquisición derivada de aquéllos, con un caudal de agua calculado en más de 300 litros por minuto, con anterioridad a la época presente, será inscrito a su favor, en su día, si procediere, en los Registros de la Propiedad del partido y en el de Aguas.

Cuya pretensión se notifica genéricamente por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Modúbar de la Cuesta, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas, para que, en el término de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados, comparezcan ante el Notario autorizante, en su estudio, calle de San Carlos, número 1, piso segundo, centro, para alegar, exponer y justificar su derecho.

Burgos, 20 de junio de 1965.—El Notario, Eladio Barrueco Rodríguez.

2.978—D.-369,00 ptas.